

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente

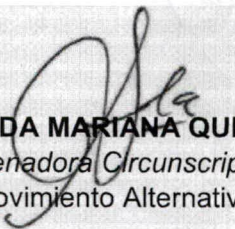
Proposición de modificación No 3

Modifíquese el inciso 3 y 4 del artículo 5 del Proyecto de Ley N° 181 de 2022 senado y 160 de 2022 Cámara “Por la cual se modifica, adiciona y prolonga la ley 418 de 1997, se define la política de Paz de Estado y se dictan otras disposiciones”

Realizar todos los actos tendientes a entablar acercamientos y conversaciones con estructuras de crimen organizado de alto impacto que demuestren voluntad para transitar hacia el Estado de Derecho. Los términos de sometimiento a la justicia a los que se llegue con estas estructuras serán los que a juicio del Gobierno Nacional sean necesarios para pacificar los territorios y lograr su sometimiento a la justicia, y su tránsito al Estado de Derecho. Su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales, internacionales, **autoridades indígenas y sus organismos representativos y sectores sociales** que para el efecto se designen.

Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales, internacionales, **autoridades indígenas y y sus organismos representativos y sectores sociales** que para el efecto y de común acuerdo designen las partes.

Cordialmente,



AIDA MARIANA QUILCUE VIVAS
Senadora Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS

*Done
11. Oct. 2022*

Por una Colombia diversa y en paz.